



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

Sucre, 14 de mayo de 2025
H.C.M. Alc. N° 179/25

Doctor:
Enrique Leaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
Su Despacho.-



De nuestra mayor consideración:

El Concejo Municipal de Sucre, en Sesión Plenaria N° 53 de 14 de mayo de 2025, ha tomado conocimiento del Registro Interno N° 1315/25, emitido por la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, luego de su tratamiento y consideración, se ha aprobado con el siguiente texto:

PLIEGO INTERPELATORIO

Con las facultades conferidas por el el Artículo 16 numeral 15 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en mérito al capítulo IX Artículo 38 de la Ley Municipal Autónoma N° 434, Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, modificado por el parágrafo X del artículo 2 de la Ley Municipal Autónoma N° 445/2024; concordante con lo previsto en el Artículo 16 numeral 15 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; Dígase al Secretario de Gestión Territorial Urbanismo y Vivienda, considerando como antecedente la preocupación manifestada por los Vecinos de la zona de Lechuguillas en audiencia otorgada en el Pleno del Ente Deliberante en fecha miércoles 9 de abril del 2025, quienes señalaron que continúan los posibles avasallamientos y construcciones no autorizadas en el cerro de Lechuguillas, siendo que en materia administrativa y según su manual de funciones, es su atribución la Planificación y el Ordenamiento Territorial del Municipio de Sucre y por lo tanto el control técnico territorial, con documentación de respaldo debidamente foliada, señale:

1. Si coordinó con la Oficina de Derechos Reales para que esta entidad aclare a que se refiere las notas identificadas como "Al punto 1", "Al punto 2" en el Certificado de Tradición 01 de septiembre de 2023 remitido en respuesta al punto uno de la PETICIÓN DE INFORME ORAL N° 43/25 (CON CARÁCTER DE URGENCIA), dé a conocer las explicaciones o el informe de la Oficina de Derechos Reales sobre el particular, y además previa coordinación con la Dirección General de Gestión Legal de la respuesta brindada por Derechos Reales, indique si la misma tiene alguna incidencia sobre el derecho propietario del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
2. Señale si ya tiene la documentación obtenida del Instituto Nacional de Reforma Agraria, Derechos Reales y otras, que le permita corroborar la situación de las construcciones existentes a la fecha en lechuguillas que usted considera actos de perturbación que afectan el derecho propietario del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
3. Usted indicó que en los documentos o información gráfica que cursa en las oficinas de catastro, según el ARc Gis de la gestión 2014 en fecha 27/05 de 2014 se identifica dos predios cedidos al GAMS con códigos 009-6493-793-000 y 009-6493-792-000 que responderían a las matrículas 1.01.1.99.0070169 y



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

1.01.1.99.0070170, sin embargo no señaló si existen otros predios registrados en la oficina de Catastro al interior de la misma poligonal generando sobreposición, como el predio con código catastral 009-0512-578-000 o el predio 009-6493-579-0020, por lo tanto señale:

- a. Que predios que **no pertenecen al GAMS se encontraban** registrados en el sistema SACUS ArcGis, en el **mismo espacio territorial** de las poligonales matriculas que responden a los folios 1.01.1.99.0070169 y 1.01.1.99.0070170, en el momento en que se estaba realizando la graficación o registro de estas. Señale este hecho en base a la información que cursa en la oficina de Catastro de la **gestión 2014 que responde al 27 de mayo de 2014**.
 - b. Que predios que **no pertenecen al GAMS** se encuentran registrados a la fecha es decir **actualmente**, en el sistema SACUS ArcGis, en el **mismo espacio territorial** de las poligonales matriculas que responden a los folios 1.01.1.99.0070169 y 1.01.1.99.0070170.
4. Si en respuesta al numeral tres identifica que existen sobreposiciones en la información gráfica cursantes en el sistema catastral del GAMS, dé a conocer que acciones legales y/o administrativas desarrolló y se encuentra desarrollando para superar este aspecto.
 5. En coordinación con otras instancias del GAMS competentes en la materia como la Dirección Municipal de Medio Ambiente señale si a la fecha toda la propiedad que responde a los folios 1.01.1.99.0070169 y 1.01.1.99.0070170 o parte de ella, cuenta con arboleda y las características físicas y ambientales necesarias para su declaratoria como área forestal o Zona de protección ambiental, tal cual establece la normativa aplicable a este tipo de declaratorias.
 6. De ser positiva la respuesta, señale de manera expresa si es posible la declaratoria de Área Urbana Natural Protegida, ya sea a la totalidad de la propiedad que responde a los folios 1.01.1.99.0070169 y 1.01.1.99.0070170 o a una parte de la misma.
 7. De ser positiva la respuesta de a conocer el cronograma sobre el cual trabajará para la correspondiente declaratoria que plantea.
 8. Si el espacio físico en tratamiento, tiene características forestales, el derecho propietario corresponde al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y usted identifica actos de perturbación desarrollados por terceras personas, señale que acciones, sean legales, administrativas o judiciales está tomando para hacer respetar la propiedad y el Derecho Propietario del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
 9. Se dio a conocer que existen recursos constitucionales como las prohibiciones de innovar de la autoridad jurisdiccional que impiden la ejecución de las sanciones dispuestas por la autoridad administrativa, sin embargo usted mismo dio a conocer que las mismas, no son o no comprometen toda la propiedad que responde a los folios 1.01.1.99.0070169 y 1.01.1.99.0070170, por lo tanto porque razón aún no aplicó lo establecido en la Ley Municipal Autónoma N° 361 de Control Técnico Territorial y su reglamento en estos sectores que no se encuentran comprometidos por instrucciones jurisdiccionales?



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

10. Dé a conocer en coordinación con la instancia competente, cual la respuesta o recurso planteado en defensa de la propiedad municipal ante los procesos que fueron interpuestos por particulares, según señala en respuesta a la PIO N° 43/25, o si el GAMS instauró algún proceso jurisdiccional para defender los Bienes Municipales; Adjuntando para este efecto:

- a. Copias de los recursos que señala los particulares interpusieron en contra del GAMS
- b. Copia del proceso judicial que hubiere iniciado el GAMS (si existiera), para defender los bienes de dominio municipal y evitar las perturbaciones de terceros.
- c. Copia simple del testimonio de Cesión gratuita N° 450 de 05 de mayo de 2014.

Sin otro particular, saludo a usted con las consideraciones más distinguidas.
Atentamente.


Edwin González Aparicio
PRESIDENTE a.i.
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Prof. Eduardo Serafín Lora Siñani
CONCEJAL SECRETARIO a.i.
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

